

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, y levantamiento de medidas cautelares.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar 23 de octubre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO : LEANDRO SANCHEZ QUINTERO Y JORGE ELIECER SANCHEZ PORTILLO
RADICADO: 2019-00090

En atención a la constancia secretarial que antecede y a que se observa que la parte demandante solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte de la demandada, de conformidad con el artículo 461 del G.G.P, se dará por terminado el presente proceso por pago total de obligación y se ordenará el desglose del título valor base de recaudo a favor de la parte demandada, el desembargo y levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso. Por lo anterior se;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la terminación de este proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de LEANDRO SANCHEZ QUINTERO Y JORGE ELIECER SANCHEZ PORTILLO por el cumplimiento de la obligación que lo originó.

SEGUNDO: Ordenar el desembargo y levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo y su entrega a LEANDRO SANCHEZ QUINTERO Y JORGE ELIECER SANCHEZ PORTILLO en su condición deudor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

CUARTO: Archívese el expediente previas las anotaciones pertinentes en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria